



SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 06 JUN 2017

VISTO el Expte nº 20.016-017, por el cual la Dirección de la Acción Social para Estudiantes (ASPE) dependiente de la Secretaría de Bienestar Universitario solicita se suscriba un nuevo contrato de locación de servicios con la Firma Transporte 9 de Julio S.A, para la recolección, transporte y disposición final en hornos pirofíticos de los residuos patológicos de la citada dependencia (fs. 7 y fs. 11); y

CONSIDERANDO:

Que ha tomado sendas intervenciones el Señor Secretario de Bienestar Universitario (fs. 7 vta y fs. 11 vta.);

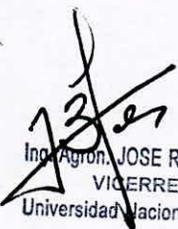
Que la propuesta elevada a fs. 8/10 establece la vigencia del contrato por el término de un (1) año, a partir del 18 de marzo de 2.017 y hasta el 17 de marzo de 2.018, con un precio de servicio convenido en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250.-) IVA incluido por frecuencia o visita, que incluye en dicho monto la recolección de hasta diez kilogramos (10 Kg.) de residuos (un retiro por semana). Para el caso que supere la cantidad de diez kilogramos (10Kg.), el excedente por kilogramos de residuos tendrá un costo de PESOS VEINTICINCO (\$25.-) IVA incluido. En todos los casos los residuos serán pesados en la oportunidad de su retiro; asimismo por tratarse de un Centro de Salud ubicado a una distancia mayor de 15 km. de la Plaza Independencia, se fija un incremento de PESOS SEIS (\$6.-) IVA incluido por cada kilómetro a partir de los 15 km. en adelante;

Que para el pesaje de los residuos el camión recolector portará una balanza en la cual se tomará cuenta del kilaje recolectado, dejando constancia de ello en el MANIFIESTO DE CARGA cuyo modelo se anexa al proyecto de contrato;

Que dicho Manifiesto (original y tres (3) copias) será firmado por el transportista para constancia de recepción de los residuos y por el responsable del manejo de los mismos dentro del Centro que será designado por la dirección de ASPE. Asimismo ASPE deberá entregar los residuos patogénicos perfectamente acondicionados, en bolsa de color rojo de 60 micrones como mínimo, para diferenciarlos de los residuos comunes, las que deberán ser entregadas a la mencionada Empresa perfectamente rotuladas y selladas y con precintos numerados o//////////

Cy

C.P.N. LIDIA INES ASCARATE
SECRETARIA
SECRETARIA ECONOMICO-ADMINISTRATIVO
U.N.T.


Ingeniero Agrón. JOSE RAMON GARCIA
VICERRECTOR
Universidad Nacional de Tucumán


FRANCISCA BARRIONUEVO
Su Directora
Dirección General de Despacho



Expte nº 20.016-017

-2-

//////////con cierres que garanticen su estanqueidad, llenadas dos tercios (2/3) de su volumen como máximo, con la identificación en forma clara y precisa del generador;

Que por razones de oportunidad, el nuevo Contrato de Locación de Servicios con la Firma Transporte 9 de Julio S.A. fue rubricado por el Dr. Gerardo Luis REA en fecha 17 de marzo de 2.017;

Que en consecuencia corresponde convalidar lo actuado por el citado funcionario;

Que se cuenta con los créditos necesarios para la atención del gasto;

Por ello,

EL VICERRECTOR A CARGO DEL RECTORADO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Convalidar lo actuado por el Señor Director General de la Acción Social para Estudiantes (ASPE) dependiente de la Secretaría de Bienestar Universitario, Dr. Gerardo Luis REA, DNI. Nº 16.132.179 y, en consecuencia, disponer la protocolización del Contrato de Locación de Servicios suscrito el 17 de marzo de 2.017 con la Firma Transporte 9 de Julio S.A, para la recolección, traslado y disposición final en hornos pirolíticos de los residuos patológicos de esa dependencia.-

ARTICULO 2º.-El gasto dispuesto por la presente resolución se imputará a la respectiva partida del presupuesto del Rectorado.-

ARTICULO 3º.- Hágase saber; comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Presupuesto y a la Unidad de Auditoría Interna. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN Nº: **0643** **2017**
mda

C.P.N. LIDIA INES ASCARATE
SECRETARIA
SECRETARIA ECONOMICO-ADMINISTRATIVO
U.N.T.

Ing. Agron. JOSE RAMON GARCIA
VICERRECTOR
Universidad Nacional de Tucumán

FRANCISCO BARRIONUEVO
Subdirector
Dirección General de Despacho

Ciudad limpia sana y amigable

DIRECCION GENERAL DE REENTRADA IMPUESTO DE SELLOS		AIK
EL PRESENTE INSTRUMENTO SE CONSIDERARÁ HABILITADO SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE ACOMPAÑADO POR LA RESPECTIVA DECLARACIÓN JURADA Y EL COMPROBANTE DE PAGO CORRESPONDIENTE AL INSTRUMENTO DE CONFECCIÓN RESPECTIVO.	SEGURO DE FIANZA PRESENTADO FECHA: 28 MAR 2017 ORDENACIÓN Nº: 027170311930 VALOR A PAGAR: 61,35	FIRMA RECEPTOR:
COMERCIO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS		



Entre la Firma Transportes 9 de Julio S.A. contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, protocolo de contratos sociales año 1979, tomo 60, folio 1064 N° 194, C.U.I.T 30-56049802-7, representada en este acto por el Señor Ricardo Gabriel Otrino, D.N.I. N° 13.728.506, en su carácter de Gerente de la Unidad de Negocios Tucumán, con facultades suficientes para la suscripción de este contrato, según poder Amplio de Administración, cuya copia se exhibe, en adelante LA EMPRESA, por una parte y por la otra, A.S.P.E. – UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN con domicilio en JUJUY N° 457 – SAN MIGUEL - TUCUMAN - C.U.I.T N° 30-54667024-0 condición frente al I.V.A. EXENTO representado por REA GERARDO LUIS ; DNI 16.132.179, en adelante EL CENTRO, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se ajusta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas partes convienen que el presente contrato de locación de servicios, está destinado a la recolección, transporte y disposición final en hornos pirolíticos de residuos patológicos, entendiéndose por tales los definidos en el art. 2 ley 6605, es decir: todos aquellos desechos o elementos materiales, orgánicos o inorgánicos, en estado sólido, semisólido o líquidos, que presenten características de actividad biológica (actual o potencial) y que pudieran afectar directa o indirectamente a los seres vivos o causar contaminación del suelo, del agua, de la atmósfera.

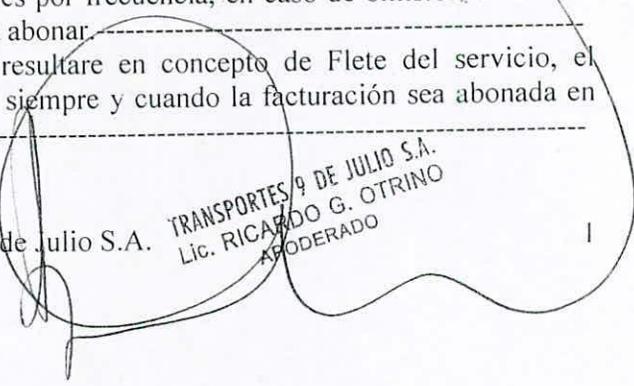
SEGUNDA: El precio convenido por el servicio será de \$250 (IVA incluido), por visita, que incluye en dicho monto, la recolección de hasta 10 Kg. de residuos (Una vez por Semana), por la recolección, transporte y disposición final de los mismos. En caso de que supere la cantidad de 10 kg. el excedente por kilogramo será abonado a un costo de \$25 (IVA incluido). Se deja constancia que en todos los casos se establece que los residuos serán pesados en la oportunidad de su retiro, dejándose constancia de ello en los formularios que a dicho efecto serán confeccionados y que se detallan más abajo.- Asimismo tratándose de CENTROS de Salud ubicados a una distancia mayor de 15 Km. de la Plaza Independencia, se fija un incremento de \$6,00.- (seis Con 00/100) IVA incluido por cada Km. a partir de los 15 Km. en adelante.

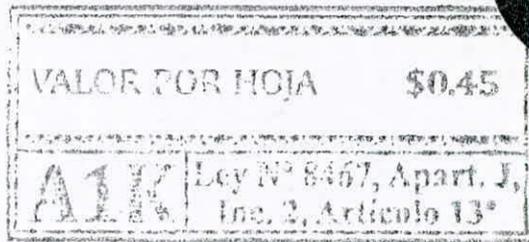
TERCERA: El período de Facturación será a mes vencido a la prestación del servicio (el mismo abarca del 01 al 31 de cada mes). El pago se realizará en el Banco Tucumán S.A., hasta el día 15 del mes siguiente al período facturado o día hábil inmediato posterior, para lo cual LA EMPRESA proveerá a EL CONTRATANTE de original de factura, triplicado y cuadruplicado a los fines de ser abonada. A tal fin la empresa confeccionará la factura correspondiente, por la prestación total brindada al CENTRO, donde deberá detallar por Servicio cuál es el importe correspondiente a la cantidad de Kgs., recolectados por Servicio durante el mes, y el total de Kms. de distancia, de incremento.

En todos los casos, el importe a abonar, representará el servicio efectivamente prestado por la Empresa. Asimismo, como el cálculo también es por frecuencia, en caso de omisión de una de ellas, será deducida completamente del monto a abonar.

Se deja establecido que del valor total que resultare en concepto de Flete del servicio, el CENTRO obtendrá una bonificación del 60%, siempre y cuando la facturación sea abonada en debido tiempo y forma.


 DR. GERARDO LUIS REA
 DIRECTOR GENERAL
 Acción Social para Estudiantes - UNT

Transportes 9 de Julio S.A.

 TRANSPORTES 9 DE JULIO S.A.
 Lic. RICARDO G. OTRINO
 APODERADO



Ciudad limpia sana y amigable

CUARTA: Falta de Pago:

En caso de falta de pago de un periodo, LA EMPRESA suspenderá el servicio, previa intimación cursada al CENTRO por medio fehaciente y constitución en mora, debiendo otorgar LA EMPRESA al CENTRO un periodo de 10 días hábiles para la realización del pago a contar desde la fecha de recepción de la intimación, vencido el cual, podrá LA EMPRESA recién proceder a la suspensión del servicio y hasta la regularización del pago. En el caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones, podrá LA EMPRESA cobrar un interés moratorio del 2% (dos por ciento) mensual. En todos los casos, se deja constancia que el pago de las facturas impagas, será causa suficiente para la reanudación del servicio por parte de LA EMPRESA, debiendo el CENTRO abonar el pago de los intereses moratorios.

QUINTA: Para el pesaje de los residuos, el camión recolector portará una balanza procediéndose en el acto de recepción y retiro de los residuos, a tomar cuenta del kilaje recolectado, dejando constancia de ello en el MANIFIESTO DE CARGA, cuyo modelo forma parte integrante del presente contrato como ANEXO I. EL MANIFIESTO DE CARGA será emitido por EL CENTRO en original y tres copias de igual tenor, el que será suscripto por el encargado de EL CENTRO y por la persona que efectúe el retiro de los residuos en representación de LA EMPRESA, surtiendo dicha firma plenos efectos obligatorios para LA EMPRESA. En el Manifiesto debe consignarse: fecha, lugar o lugares de origen del residuo (Ej.: cirugía, sala de enfermos, infecciosos, laboratorio, etc.) peso en Kg., firma del responsable del manejo de los residuos dentro de EL CENTRO. El original y las tres copias deberán ser firmadas también por el transportista, como constancia de recepción de los residuos que en el manifiesto se mencionan. El original del manifiesto, queda en poder de EL CENTRO, mientras que las tres copias serán entregadas al transportista. El duplicado quedará en poder del transportista quien controlará el número de bolsas, el estado de las mismas y el correcto llenado del Manifiesto. El triplicado será entregado por este, al operador del Destino Final, quien deberá consignar en el mismo, el proceso empleado (Ej.: incineración u otro alternativo), y firma del responsable operativo. El Cuadruplicado, deberá retornar al CENTRO correspondiente, con los datos consignados en el triplicado, para la verificación de que se ha concluido el circuito completo, debiendo proceder EL CENTRO a su archivo conjuntamente con el original. La realización y cumplimiento efectivo del procedimiento consignado en el cuadruplicado, por parte de LA EMPRESA, tendrá todos los efectos de una declaración jurada, siendo esta la única responsable en el caso de que por el incumplimiento de dichos procedimientos se irroge daños a terceros, por lo que LA EMPRESA libera al CENTRO, de toda responsabilidad derivada del incumplimiento de las acciones consignadas en el cuadruplicado del Manifiesto devuelto al CENTRO. Todas estas etapas serán Monitoreadas por el SI.PRO.SA a través de la Dirección General de Salud Ambiental. EL CENTRO designará al agente perteneciente a su planta personal, quien estará habilitado para firmar el Manifiesto de residuos de pesaje. El agente habilitado, recibirá instrucciones para su cometido del Director de EL CENTRO y de la Dirección General de Salud Ambiental. El plazo para la devolución del cuadruplicado por parte de LA EMPRESA se establece en un periodo de 30 días hábiles a contar desde el retiro de los residuos. Asimismo efectuado el pago de la factura correspondiente, LA EMPRESA entregará al generador un Certificado de Disposición final a los fines de poder ser exhibido por ante las Autoridades de Aplicación y Contralor.

Dr. GERARDO LUIS REA
DIRECTOR GENERAL
Acción Social para Estudiantes - UNT

Transportes 9 de Julio S.A.

TRANSPORTES 9 DE JULIO S.A.
Lic. RICARDO B. OTRINO
APODERADO



VALOR POR HOJA
A13 Ley N° 8467, Apart. J,
Inc. 2, Artículo 17

Ciudad limpia sana y amigable

SEXTA: EL CENTRO deberá entregar los residuos patogénicos perfectamente acondicionados, en bolsas de color rojo de 60 micrones como mínimo, para diferenciarlos de los residuos comunes, las que deberán ser entregadas a LA EMPRESA perfectamente sellada, rotuladas y con precintos numerados o con cierres que garanticen su estanqueidad, llenadas 2/3 de su volumen como máximo, con la identificación en forma clara y precisa del generador. En la oportunidad de entrega de los residuos deberá confeccionarse el MANIFIESTO DE CARGA en las condiciones descriptas en la cláusula QUINTA. -----

SEPTIMA: El presente tendrá duración de un año, cuya vigencia comienza a partir del 18 de Marzo de 2017 hasta el 17 de Marzo del 2018. El presente acuerdo podrá ser resuelto de conformidad, por ambas partes y con previa notificación fehaciente de treinta (30) días de anticipación o preaviso. Asimismo dicha facultad también podrá ser ejercida en caso de incumplimiento de alguno de los contratantes conforme las normas legales vigentes.-----

OCTAVA: El sellado del presente contrato será soportado por partes iguales.-----

NOVENA: Ambas partes constituyen domicilio especial a los efectos de este Contrato en los indicados precedentemente, donde serán válidas todas las notificaciones aunque efectivamente no se encuentren en ellos, sometiéndose voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de San Miguel de Tucumán, con renuncia expresa de cualquier otro fuero, inclusive el Federal. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán a los 17 días del Mes de Marzo de 2017.

D. GERARDO LUIS REA
DIRECTOR GENERAL
Acción Social para Estudiantes - UNT

TRANSPORTES 9 DE JULIO S.A.
LIC. RICARDO G. OTRINO
APODERADO

06 JUN 2017

0644 2017